



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CAMPO VIERA - MISIONES



ORDENANZA N° 20/18

VISTO:

El Expte. N° 160/18; y

CONSIDERANDO:

Que, la ley 26.905 promueve la reducción del consumo de sodio en la población y de conformidad a la invitación a adhesión prevista en el artículo 11 de la misma y a lo indicado en el artículo 10° de la ley en cuanto al procedimiento administrativo a aplicar en nuestra jurisdicción.

Que, el artículo 8° de la Ordenanza N° 10/18 establece que “la autoridad de aplicación establecerá las respectivas sanciones frente al incumplimiento de lo dispuesto en la respectiva Ordenanza, en el plazo de 30 días posteriores a su publicación en el Boletín Municipal; las que para su entrada en vigencia deberán ser aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante”.

Que, en virtud de ello el Honorable Concejo Deliberante de Campo Viera en uso de sus facultades debe establecer las sanciones a incumplimientos de la Ordenanza N° 10/18.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAMPO VIERA MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ESTABLECER las siguientes sanciones a incumplimientos de lo previsto por el artículo 8° de la Ordenanza 10/18 el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 8°: ... se fijan las siguientes **SANCIONES**”:

- A.** Apercibimiento con un plazo de 48 hs. hábiles para adecuación de la normativa vigente, en caso de no cumplir con los requisitos establecidos;
- B.** Multa de 50 UF, susceptible de ser aumentada hasta el décuplo en caso de reincidencia; (multas vinculadas a la salud pública, por atentar contra la salud del Consumidor, según Ordenanza Tributaria);



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CAMPO VIERA - MISIONES



C. Decomiso de los productos alimenticios y de los sobres de sal que no cumplan con los niveles máximos establecidos;

D. Suspensión del establecimiento con un máximo de 30 días;

E. Clausura del Establecimiento;

ARTICULO 2º: PUBLICAR la presente a través de los medios de difusión masivos; al margen de ello, a aquellas personas físicas o jurídicas que realicen las actividades susceptibles de la presente sanción, deberá notificárseles personalmente.

ARTICULO 3º: REGISTRESE comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido **ARCHIVASE**.

-----Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Campo Viera Misiones a los 03 del mes de Octubre del año 2018-----



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CAMPO VIERA - MISIONES



Campo Viera, Misiones, 09 de octubre de 2018

Al intendente Municipal

Sr. Juan Carlos Ríos

S...../.....D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de elevar **ORDENANZA N° 20/18** (Reglamentación del art. 8 de la Ordenanza 10/18 reducción del Consumo de sodio en la población) para su conocimiento y demás efectos.

Sin otro particular lo saludo atte.